



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196140330141

Fecha: 11/07/2019



COMUNICACION

Bogotá D.C, 11 de julio de 2019

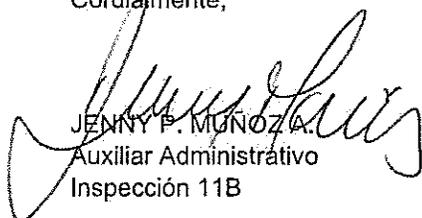
Referencia: Radicado Inicial Queja: 20176110220572 Expediente Orfeo: 2017613870101629E

Señor (a)
ALFONSO JIMENEZ CUESTA
Notificación por Página Web
Ciudad

ASUNTO: PRESUNTA PERTURBACION A LA POSESION EXP 101629E QUERELLA

En cumplimiento del Auto de fecha 29 de Marzo de 2019, proferida por la Inspectora de Policía 11B de Suba, Sírvase ser conocedor del proveído en mención donde se toma decisión de fondo.

Cordialmente,


JENNY P. MUÑOZ A.
Auxiliar Administrativo
Inspección 11B

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20196140006123

AUTO: 29 DE MARZO DE 2019

EXPEDIENTE: 2017613870101629E

C.C.C: PROTECCION A INMUEBLE

DIRECCIÓN DE LOS HECHOS. CALLE 135 A 125 19

QUERELLANTE: ALFONSO JIMENEZ CUESTA

PROCEDIMIENTO: Ley 1801 de 2016 ARTICULO 223: proceso verbal abreviado señalado en concordancia con el procedimiento institucional para esta clase de comportamientos y revisadas las diligencias que fueron devueltas por el Consejo de Justicia ordenando resolver el recurso de reposición interpuesto por ALFONSO JIMENEZ CUESTA, no es posible su cumplimiento por las siguientes CONSIDERACIONES.

PRIMERO: La orden del Consejo de Justicia no es procedente por cuanto el recurso de reposición interpuesto por el querellante fue resuelto mediante auto de fecha 6 de octubre de 2017 mediante el cual no se REPUSO la decisión tomada por esta Inspección.

SEGUNDO. Es pertinente precisar que por los mismos hechos que involucran el inmueble objeto de la presente querrela se adelantó y decidió acción de protección a inmueble por parte de su propietaria, en la Inspección 11A de Policía con el expediente No. 2017613870101829.

TERCERO. La decisión de fondo tomada por la Inspección 11ª de Policía respecto del inmueble ubicado en la CALLE 135 A 125 19 se dio en audiencia llevada a cabo el día 25 de abril de 2018, fotocopia de la misma se agrega al expediente

CUARTO. Por tratarse de los mismos hechos, y el mismo inmueble y por sustracción de materia se deja constancia de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Justicia y se procede a ordenar el archivo de las presentes diligencias sin necesidad de realizar audiencia pública.

QUINTO. En cumplimiento de lo establecido en visita del Ministerio Público se ordena la comunicación del presente proveído

En virtud del principio de proporcionalidad y razonabilidad en concordancia con el debido proceso y en aplicación a los principios de transparencia eficiencia y eficacia no es dable para este Despacho continuar el trámite, en consecuencia, La Inspección 11B de Policía

DECISION DE FONDO. ABSTENERSE DE INICIAR PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO POR EL COMPORTAMIENTO CONTRARIO DE PROTECCION A INMUEBLE POR LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA. Como quiera que se trata de una decisión de fondo Se ordena comunicar la presente decisión por la página web de la Alcaldía Local de Suba y al Ministerio Público.

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

20196140006123

SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, Realizado lo anterior Desanotar y actualizar en el aplicativo institucional SI ACTUA II

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA

Inspectora 11B de Policía - Localidad de Suba

secretaría General Local N. 1

Boletín de Bogotá D. C. 01-04-19

la fecha Notifiqué personalmente el auto anterior

Agente del Ministerio Público

informado de su contenido, firma como

aparece

secretario